

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2017-00261-00)
DEMANDANTE:	ELENA APARICIO DE RIFENBURG
DEMANDADO:	FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ Y OTROS

1. Los documentos aportados por el apoderado judicial de las demandadas MARÍA TERESA MALAVER DE GUERRA y ZULMA ANGÉLICA GUERRA MALAVER, mediante los que se acredita tal condición respecto de los herederos determinados del demandado LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO, **SE TIENEN POR AGREGADOS AL EXPEDIENTE.**

2. Se solicita al vocero judicial de las accionadas antes referidas, informe la dirección física y electrónica de cada una de las personas que ostentan la condición de herederas determinadas de LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO.

3. Póngase en conocimiento de LUIS EDUARDO MALAVER SANTANA, MANUEL JOSÉ MALAVER SANTANA, FREDY EDUARDO MALAVER CASTIBLANCO, DAVID EDUARDO MALAVER PARRA y WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA, la existencia del proceso, para los fines indicados en el artículo 68 del Código General del Proceso.

4. Los documentos relacionados con el diligenciamiento del aviso de notificación dirigido a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP, **SE ADOSAN A LA ACTUACIÓN.**

5. Se reconoce a la doctora VALENTINA DEL PILAR ZAPATA MORENO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 263.850 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. El escrito de contestación de la demanda, oportunamente presentado a través de apoderado judicial por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP, SE AGREGA al expediente, para los fines pertinentes.

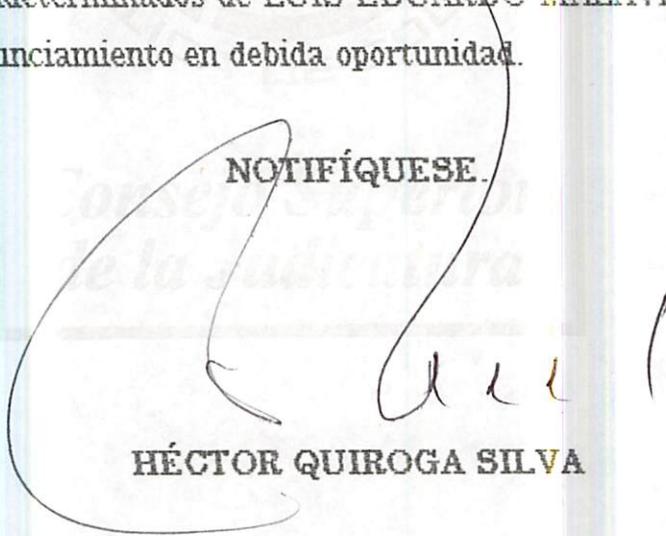
7. La manifestación de aceptación del cargo expresada por la profesional designada como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO, SE TIENE EN CUENTA para los fines procesales pertinentes.

8. El escrito de contestación de la demanda presentado por la curadora ad litem designada en representación de los herederos indeterminados de LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO, NO SE CONSIDERA, por cuanto el referido demandado fue notificado del auto admisorio de la demanda, dejando vencer en silencio el término de traslado de la demanda.

9. Respecto de la viabilidad de designar curador ad litem en representación de los herederos indeterminados de LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO, se emitirá pronunciamiento en debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA